

FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes
NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA EMPRESA MINERA

REINA DE FÁTIMA S.A. EMIREIFA

OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES CARMEN OFELIA AGUILAR ZUMBA; ING. HOLGER MANUEL ÁLVAREZ ROMÁN; WILMÁN POLIBIO ÁLVAREZ ROMÁN; SEGUNDO MOISÉS ARMIJOS ESPINOZA; JAIME OSWALDO ARMIJOS ROCILLO; MANUEL ALBERTO ARMIJOS ROMÁN; LAURO POLIVIO ARMIJOS ROMÁN; HUGO MANUEL BLACIO SÁNCHEZ; LUIS GUILLERMO CABRERA JARAMILLO, ÁNGEL BAUDILIO ESPINOSA DURAN Y OTROS

DOMICILIO: ZARUMA - EL ORO

CUANTÍA: INDETERMINADA

#####

En la ciudad de Zaruma, cabecera del Cantón del mismo nombre, el día de hoy **nueve de Diciembre del año dos mil ocho**. Ante mí Iván Romero Reyes, Notario Primero del Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: **CARMEN OFELIA AGUILAR ZUMBA**, de estado civil divorciada, de ocupación comerciante; **HOLGER MANUEL ÁLVAREZ ROMÁN**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrícola; **WILMÁN POLIBIO ÁLVAREZ ROMÁN**, de estado civil casado, Chofer Profesional, **SEGUNDO MOISÉS ARMIJOS ESPINOZA**, de estado civil casado, de ocupación agricultor, **JAIME OSWALDO ARMIJOS ROCILLO**, de estado civil casado, de profesión Chofer, **MANUEL ALBERTO ARMIJOS ROMÁN**, de estado civil casado, de profesión Chofer, **HUGO MANUEL BLACIO SÁNCHEZ**, de estado civil divorciado, de profesión Chofer; **LUIS GUILLERMO CABRERA JARAMILLO**, de

IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



estado civil casado, de profesión Chofer; **ÁNGEL BAUDILIO ESPINOSA DURAN**, de estado civil casado, de profesión Chofer, **MANUEL ENRIQUE ESPINOZA DURAN**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, **MILTON BENIGNO ESPINOZA DURAN**, de estado civil soltero, de ocupación minero, **WALTER FERNANDO ESPINOZA DURAN**, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, **JHANSY MANUEL LÓPEZ JUMBO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, **PEDRO ISIDRO MORENO INÍGUEZ**, de estado civil casado, de profesión Abogado, **JORGE NATIVIDAD RAMÍREZ AGUILAR**, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, **MANUEL DE JESÚS ROMÁN**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, **VÍCTOR MANUEL ROMÁN AGUILAR**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, **DAVID ALBERTO TINOCO ROMÁN**, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, **ALFREDO ANTONIO TORO VALAREZO**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, **LUIS FELIPE ULLAGUARI ROMERO**, de estado civil casado, de ocupación agricultor, **JUAN BAUTISTA YAGUARI ROMERO**, de estado civil casado, Licenciado en Ciencias de la Educación; y, **LAURO POLIVIO ARMIJOS ROMÁN**, de estado civil casado, de profesión Chofer, por sus propios derechos y a nombre y en representación del señor Servio Gonzalo Romero Romero, mediante Poder Especial otorgado ante Enrique Gari Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Baleares - España, el día dos de Diciembre del dos mil ocho, el mismo que se lo adjunta como documento habilitante; todos nacidos y residente en esta ciudad de Zaruma, mayores de edad, Ecuatorianos, conocidos por mí en virtud de haberme presentado

Iván Romero Reyes
NOTARIO

*sus cédulas de Identidad, con la capacidad civil suficiente para obligarse y contratar y después que yo el Notario cumplí con todos los requisitos exigidos por la Ley para antes de proceder a la celebración de la presente Escritura, a la que intervienen con la más amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Constitución de Compañía Anónima**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:-* -----

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por sus propios derechos los siguientes señores: **AGUILAR ZUMBA CARMEN OFELIA**, mayor de edad, de estado civil divorciada, de ocupación comerciante, ecuatoriana, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ÁLVAREZ ROMÁN HOLGER MANUEL**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrícola, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ÁLVAREZ ROMÁN WILMÁN POLIBIO**, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ARMIJOS ESPINOZA SEGUNDO MOISES**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación agricultor, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ARMIJOS ROCILLO JAIME OSWALDO**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ARMIJOS ROMÁN MANUEL ALBERTO**, mayor de edad, de estado

**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



IVÁN ROMERO REYES

civil casado, de profesión Chofer, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ARMIJOS ROMÁN LAURO POLIVIO**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; además de comparecer por sus propios derechos, también comparece por los derechos que representa al señor ROMERO ROMERO SERVIO GONZALO, conforme se justifica con el poder que se adjunta, como documento habilitante; **BLACIO SÁNCHEZ HUGO MANUEL**, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Chofer, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **CABRERA JARAMILLO LUIS GUILLERMO**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ESPINOZA DURAN ÁNGEL BAUDILIO**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ESPINOZA DURAN MANUEL ENRIQUE**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ESPINOZA DURAN MILTON BENIGNO**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación minero, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ESPINOZA DURAN WALTER FERNANDO**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de

FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes

NOTARIO

El Oro; **LOPEZ JUMBO JHANSY MANUEL**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **MORENO IÑIGUEZ PEDRO ISIDRO**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **RAMÍREZ AGUILAR JORGE NATIVIDAD**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ROMÁN MANUEL DE JESÚS**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ROMÁN AGUILAR VÍCTOR MANUEL**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **TINOCO ROMÁN DAVID ALBERTO**, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **TORO VALAREZO ALFREDO ANTONIO**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **ULLAGUARI ROMERO LUIS FELIPE**, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación agricultor, ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; **YAGUARI ROMERO JUAN BAUTISTA**, mayor de edad, de estado civil casado, Licenciado en Ciencias de la Educación,



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



ecuatoriano, con domicilio y residencia en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro.- -----

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSTITUCIÓN:

Los Comparecientes, todos ellos por sus propios derechos y sin presión de ninguna naturaleza, con capacidad legal para contratar y obligarse declaran que es voluntad soberana, mediante el presente instrumento la de constituir por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la Compañía Anónima, que se denominará **EMPRESA MINERA REINA DE FÁTIMA S.A. EMIREIFA**. En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, libre y expresa, mediante el presente acto, los Comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresa, a todos y cada una de las cláusulas de este Contrato. Dicha Compañía se regirá así mismo en forma general, por las Leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías; el Código de Comercio; el Código Civil, la Ley de Minería y sus reglamentos; éste Estatuto y demás Reglamentos Internos que se expidieren.- -----

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EMPRESA MINERA REINA DE FÁTIMA S.A. EMIREIFA.- -----

CAPITULO PRIMERO.- -----

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- -----

ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La Compañía llevará el nombre de **EMPRESA MINERA REINA DE FÁTIMA S.A. EMIREIFA.- -----**

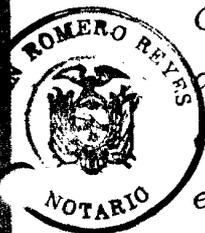
ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la

Iván Romero Reyes

NOTARIO

Compañía es el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer Sucursales, Oficinas, Representaciones y Establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a las disposiciones legales correspondientes.-----

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la Compañía, será dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Se dedicará a la obtención de Derechos mineros y a la ejecución de actividades mineras. **b)** Se dedicará a la prospección, exploración, explotación, producción y comercialización de los recursos mineros existentes en el suelo y subsuelo, sujetándose las Leyes pertinentes, especialmente a la Ley de Minería y sus reglamentos; **c)** Se dedicará a la explotación y comercialización racional de los recursos naturales y mineros a través de concesiones. **d)** Se dedicará a las actividades de comercialización o exportación de sustancias minerales metálicas o a la exportación de sustancias no metálicas. **e)** Se dedicará a la obtención de autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación. **f)** Se dedicará a la operación de plantas de beneficio, fundición y refinación de sustancias minerales. **g)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización, de lo siguiente: **1.-** De maquinaria, laboratorios, equipos, vehículos de trabajo, repuestos, suministros y toda clase de materiales necesarios para las actividades mineras en todas sus fases; **2.-** De equipos y maquinarias de prospección, exploración y explotación de recursos mineros y naturales; **3.-** De maquinaria para la explotación de



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



canteras; **4.-** De materiales eléctricos, de ferretería y materiales de construcción; **h)** Podrá actuar o intervenir como Comisionista, Intermediaria, Mandataria, Mandante, Agente o Representante de Personas Naturales y/o Jurídicas, Nacionales o Internacionales; **i)** En general, la Compañía, podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles y mercantiles, negocios, franquicias y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas y Acuerdos Internacionales, que sean acordes con su objeto; y, necesarios y convenientes para su cumplimiento; y, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- -----

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-

Compañía es de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de Inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en éste Estatuto y en la Ley.- -----

CAPÍTULO SEGUNDO.- -----

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- -----

ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE (840,00), divididos en ochenta y cuatro (84) acciones, de DIEZ dólares cada una, nominativas y ordinarias, numeradas consecutivamente del cero uno (01) al ochenta y cuatro (84), las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente

Iván Romero Reyes

NOTARIO

General de la Compañía.- -----

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuarse dicho aumento.- -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. Acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- -----

ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que sucedieren respecto del derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- -----

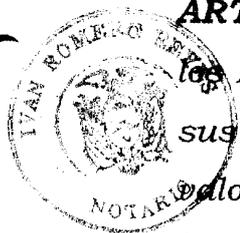
El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- -----

CAPITULO TERCERO.- -----

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- -----

ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El Ejercicio Económico será anual y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

primeros meses, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de Junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las Oficinas de la Compañía.- -----

ARTÍCULO DÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- -----

CAPITULO CUARTO.- -----

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- -----

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos Órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto:- -----

Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- -----

ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

Iván Romero Reyes

NOTARIO

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- ---

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- -----

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante Poder otorgado a otro Accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder, para cada Junta. El Poder a un tercero será otorgado necesariamente ante un Notario Público. No podrán ser representantes de los Accionistas, los Administradores y Comisarios de la Compañía.- -----

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará

**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

con el número de Accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Accionistas presentes.-

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.

- Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro Quórum, la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- -----

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN. Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión.- -----

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la

Iván Romero Reyes

NOTARIO

Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, y a los Miembros Principales y Suplentes del Directorio; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el Presidente y/o Gerente General, relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social, apertura de sucursales, oficinas y representaciones y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Autorizar al Gerente General, la compra, enajenación y gravámenes en cualquier forma de los bienes muebles o inmuebles, enseres, equipos y maquinarias; **g)** Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento por el Gerente General o cualquier Socio; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; **i)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar las remuneraciones de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y, **j)** Los demás que contemple la Ley, el Estatuto y demás Reglamentos. —

ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar Sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ivan Romero Reyes', written vertically along the left margin of the page.



sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- -----

Sección dos.- DEL DIRECTORIO.- -----

ARTICULO VIGÉSIMO.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: Este Órgano de Administración estará integrado por Cuatro Miembros como Vocales Principales y por Cuatro Miembros como Vocales Suplentes. Será Miembro Principal del Directorio el Presidente de la Compañía. Los demás Miembros serán designados por la Junta General para períodos de un año. Los Miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus Funciones hasta ser legalmente reemplazados.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DEL DIRECTORIO. Las convocatorias a Sesiones de Directorio hará el Gerente General de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la Compañía cada Miembro de éste Órgano de Administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO. Presidirá las Reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la Compañía. A

f

- de los Vocales Principales en el orden de su elección, debiéndose,

Iván Romero Reyes

NOTARIO

en éste caso principalizar el respectivo suplente; y a falta del Gerente General se nombrará un Secretario Ad - Hoc.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se instalará con la

concurencia de por lo menos tres de sus Miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de Miembros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- ---

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio:

a) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto anual; **b)** Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando fuere convocado; **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la Compañía; **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera la aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones del Estatuto y Reglamentos; **g)** Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales, y los informes del Gerente General; **h)** Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; **i)** Elaborar los Reglamentos de la Compañía; y, **j)** Ejercer las demás atribuciones y



IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO

**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



facultades que le confiera la Junta General de Accionistas, la Ley y el Estatuto.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por la simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACTAS.- De cada sesión de Directorio, se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuarán en la reunión.- -----

Sección tres.- DEL PRESIDENTE.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de un año. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de Accionista. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **1.** Presidir las Sesiones de Junta General y del Directorio; **2.** Suscribir con el Gerente General los Títulos de Acciones, y extenderlos a los Accionistas; **3.** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **4.** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de éstos particulares a la Junta General de Accionistas; **5.** Velar por el

Iván Romero Reyes

NOTARIO

cumplimiento del objetivo social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; 6. Suscribir el Nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; 7. Autorizar al Gerente General para que convoque a Sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, y; 8. Las demás que estableciere la Ley de Compañías, el Estatuto, los Reglamentos de la Compañía; y, las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de un año. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. Es la Autoridad Ejecutiva en la administración y dirección de la misma.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; **b)** Convocar a las Sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio, debidamente autorizado por el Presidente; **c)** Suscribir con el Presidente los Títulos de Acción, y extenderlos a los Accionistas; **d)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **f)**

**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO

Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; g) Suscribir todos los documentos que comprometen el patrimonio de la Compañía, así como las Actas de la Junta General de Accionistas; h) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; i) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; j) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; k) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; l) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta el monto para el que está autorizado; m) Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones del mismo; n) Inscribir su Nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; o) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; p) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos y en la Ley; q) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; r) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, y las actas de la Junta General de Accionistas; s) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; t) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios al cierre del ejercicio económico; u) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- -----

Iván Romero Reyes

**NOTARIO
CAPITULO QUINTO.-**-----

FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA COMPAÑÍA.------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán ser Accionistas o no y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, en éste Estatuto y sus Reglamentos y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EL CONSEJO DE

VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir a su criterio la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus Miembros integrantes y reglamentar sus Funciones. El Comisario Principal necesariamente formará parte de éste Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho Consejo bajo ninguna circunstancia.- -----

CAPITULO SEXTO.------

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de ésta Ley, así como en el Reglamento, respecto de la disolución y liquidación de

**NOTARIO PRIMERO
ZARUMA**



Iván Romero Reyes

IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

Compañías y, por lo previsto en éste Estatuto. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un Liquidador Principal y otro Suplente.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en éste Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, así como a los Reglamentos de la Compañía; y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de Órganos Internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría Contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- -----

CUARTA: APORTES.- -----

a) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES. Los Accionistas Fundadores suscriben el Capital Social de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (840,00), dividido en OCHENTA Y CUATRO ACCIONES nominativas y ordinarias de DIEZ dólares cada una (10,00), de los cuales pagan el treinta por ciento (30%), de la siguiente forma: **AGUILAR ZUMBA CARMEN OFELIA**, ha suscrito UNA Acción de DIEZ DÓLARES (10,00), y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de TRES DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ÁLVAREZ ROMÁN HOLGER MANUEL**, ha suscrito CUATRO Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta

FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes

NOTARIO

por ciento; esto es, la cantidad de DOCE DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ÁLVAREZ ROMÁN WILMÁN POLIBIO**, ha suscrito CUATRO Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de DOCE DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ARMIJOS ESPINOZA SEGUNDO MOISES**, ha suscrito DOS Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de SEIS DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ARMIJOS ROCILLO JAIME OSWALDO**, ha suscrito CUATRO Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de DOCE DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ARMIJOS ROMÁN MANUEL ALBERTO**, ha suscrito SIETE Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de VEINTIÚN DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ARMIJOS ROMÁN LAURO POLIVIO**, ha suscrito OCHO Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de VEINTICUATRO DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **BLACIO SÁNCHEZ HUGO MANUEL**, ha suscrito UNA Acción de DIEZ DÓLARES (10,00), y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de TRES DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **CABRERA JARAMILLO LUIS GUILLERMO**, ha suscrito OCHO Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ESPINOZA DURAN ÁNGEL BAUDILIO**, ha suscrito DOS Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en



IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de SEIS DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ESPINOZA DURAN MANUEL ENRIQUE**, ha suscrito CUATRO Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de DOCE DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ESPINOZA DURAN MILTON BENIGNO**, ha suscrito CUATRO Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de DOCE DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ESPINOZA DURAN WALTER FERNANDO**, ha suscrito DOS Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de SEIS DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **LÓPEZ JUMBO JHANSY MANUEL**, ha suscrito DOS Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de SEIS DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **MORENO IÑIGUEZ PEDRO ISIDRO**, ha suscrito SEIS Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de DIECIOCHO DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ROMERO ROMERO SERVIO GONZALO**, ha suscrito CUATRO Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de DOCE DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **RAMÍREZ AGUILAR JORGE NATIVIDAD**, ha suscrito DOS Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de SEIS DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; **ROMÁN MANUEL DE JESÚS**, ha suscrito CINCO Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha

FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes

NOTARIO

pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de QUINCE DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; ROMÁN AGUILAR VÍCTOR MANUEL, ha suscrito CUATRO Acciones de DIEZ DÓLAR (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de DOCE DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; TINOCO ROMÁN DAVID ALBERTO, ha suscrito CUATRO Acciones de DIEZ DÓLAR (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de DOCE DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; TORO VALAREZO ALFREDO ANTONIO, ha suscrito DOS Acciones de DIEZ DÓLAR (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de SEIS DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; ULLAGUARI ROMERO LUIS FELIPE, ha suscrito DOS Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de SEIS DÓLARES DE NORTE AMÉRICA; YAGUARI ROMERO JUAN BAUTISTA, ha suscrito DOS Acciones de DIEZ DÓLARES (10,00) cada una, y ha pagado en numerario el treinta por ciento; esto es, la cantidad de SEIS DÓLARES DE NORTE AMÉRICA.-

IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

b) FORMAS DE PAGO.- Los Accionistas Fundadores de la Compañía pagan el treinta por ciento (30%) del Capital Social Suscrito, por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece del Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración del Capital Social de la Compañía. El setenta por ciento restante (70%), se pagará en el plazo de un año.-

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los Artículos veintisiete y veintinueve (Art.

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



27 y 29) del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor Jaime Oswaldo Armijos Rocillo, y como Gerente General de la misma al Señor David Tinoco, respectivamente.- -----

SIXTA: DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los

Fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **a.-**

La Compañía se someterá a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, a la Ley de Minería, a sus Reglamentos, a éste Estatuto, a los Reglamentos que se dicten internamente, y en fin a las Leyes Ecuatorianas y demás Acuerdos Internacionales que hagan factible el fiel y legal cumplimiento de su desenvolvimiento. **b.-** Que se

encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirá a la Compañía; y, que han sido elaborados, discutidos y aprobados íntegramente por los Accionistas. **c.-** Los Accionistas facultan

expresamente al Dr. Luis Felipe Peñaloza Cuenca, con Matrícula Profesional número ochocientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Loja, para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente Escritura de Constitución de la Compañía. **d.-** Se

acompaña como documento habilitante el Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración del Capital Social de la Compañía. **f) Ilegible Dr. Luis F. Peñaloza C. Abogado Mat. 829 Col.**

Abg. De Loja (Hasta aquí la minuta) Que es fiel copia de su original, la misma que se la inserta juntamente con los certificados de Ley para la plena validez y firmeza de la presente Escritura.

Legalizado este instrumento, lo leí íntegramente a las otorgantes las mismas que se ratificaron en todo lo expuesto y para

FE PUBLICA NOTARIAL

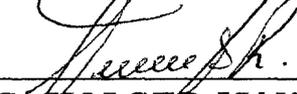
Iván Romero Reyes

NOTARIO

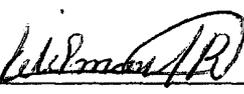
constancia firman en unidad de acto juntamente conmigo el Notario
doy fe.



SRA. CARMEN OFELIA AGUILAR ZUMBA
CD. ID. # 0702096645



ING. HOLGER MANUEL ÁLVAREZ ROMÁN
CD. ID. # 0702379090



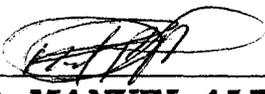
SR. WILMAN POLIBIO ÁLVAREZ ROMÁN
CD. ID. # 0702278193



SR. SEGUNDO MOISÉS ARMIJOS ESPINOZA
CD. ID. # 0700226111



SR. JAIME OSWALDO ARMIJOS ROCILLO
CD. ID. # 0702138272



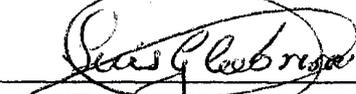
SR. MANUEL ALBERTO ARMIJOS ROMÁN
CD. ID. # 0701412132



SR. LAURO POLIVIO ARMIJOS ROMÁN
CD. ID. # 0701303141



SR. HUGO MANUEL BLACIO SÁNCHEZ
CD. ID. # 0702333675



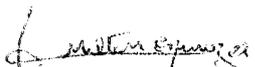
SR. LUIS GUILLERMO CABRERA JARAMILLO
CD. ID. # 0701175887

NOTARIO PRIMERO
ZARUMA




SR. **ÁNGEL BAUDILIO ESPINOSA DURAN**
CD. ID. # **0702981671**


SR. **MANUEL ENRIQUE ESPINOZA DURAN**
CD. ID. # **0702375593**


SR. **MILTON BENIGNO ESPINOZA DURAN**
CD. ID. # **0703087338**


SR. **WALTER FERNANDO ESPINOZA DURAN**
CD. ID. # **0703084814**


SR. **JHANSY MANUEL LÓPEZ JUMBO**
CD. ID. # **0704786904**


ABG. **PEDRO ISIDRO MORENO INIGUEZ**
CD. ID. # **0701954109**


ARQ. **JORGE NATIVIDAD RAMÍREZ AGUILAR**
CD. ID. # **0701335630**


SR. **MANUEL DE JESÚS ROMÁN**
CD. ID. # **0700318132**


SR. **VÍCTOR MANUEL ROMÁN AGUILAR**
CD. ID. # **0700688062**


SR. **DAVID ALBERTO TINOCO ROMÁN**
CD. ID. # **0702037243**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Zarur.06 de diciembre de 2008

Mediante comprobante No. **627358614**, el (la) Sr.(a) (ita) **ALVAREZ ROMAN HOLGER MANUEL**
 Con Cédula de Identidad: **070237909-0** consignó en este Banco la cantidad de:
\$ 252.00 Doscientos cincuenta y dos con 00/100 dólares americanos

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la: **EMPRESA MINERA REINA DE FATIMA S.A. EMIREIFA.**

encuentra cumplimiento los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	# ACCIONES A \$10 C.U.	30% PAGADO POR C/ ACCION
1	AGUILAR ZUMBA CARMEN OFELIA	070209664-5	1	\$3.00
2	ALVAREZ ROMAN HOLGER MANUEL	070237909-0	4	\$12.00
3	ALVAREZ ROMAN WILMAN POLIBIO	070227819-3	4	\$12.00
4	ARMIJOS ESPINOZA SEGUNDO MOISES	070022611-1	2	\$6.00
5	ARMIJOS ROCILLO JAIME OSWALDO	070213827-2	4	\$12.00
6	ARMIJOS ROMAN MANUEL ALBERTO	070141213-2	7	\$21.00
7	ARMIJOS ROMAN LAURO POLIVIO	070130314-1	8	\$24.00
8	BLACIO SANCHEZ HUGO MANUEL	070233367-5	1	\$3.00
9	CABRERA JARAMILLO LUIS GUILLERM	070117588-7	8	\$24.00
10	ESPINOZA DURAN MANUEL ENRIQUE	070237559-3	4	\$12.00
11	ESPINOZA DURAN MILTON BENIGNO	070308733-8	4	\$12.00
12	ESPINOZA DURAN WALTER	070308481-4	2	\$6.00
13	LOPEZ JUMBO JHANSY MANUEL	070478690-4	2	\$6.00
14	MORENO INIGUEZ PEDRO ISIDRO	070195410-9	6	\$18.00
15	ROMERO ROMERO SERVIO GONZALO	070102968-8	4	\$12.00
16	RAMIREZ AGUILAR JORGE NATIVIDAD	070133563-0	2	\$6.00
17	ROMAN MANUEL DE JESUS	070031813-2	5	\$15.00
18	ROMAN AGUILAR VICTOR MANUEL	070068806-2	4	\$12.00
19	TINOCO ROMAN DAVID ALBERTO	070203724-3	4	\$12.00
20	TORO VALAREZO ALFREDO ANTONIO	070031945-2	2	\$6.00
21	ULLAGUARI ROMERO LUIS FELIPE	070061279-9	2	\$6.00
22	YAGUARI ROMERO JUAN BAUTISTA	070204699-6	2	\$6.00
23	ESPINOZA DURAN ANGEL BAUDILIO	070298167-1	2	\$6.00

TOTAL **\$252.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene exclusivamente carácter informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. Se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para la BAnco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,

Alexandra Carrion C.
JEFE ZARUR AD. ZARURAS/PINAS
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

300901154





USD.: 0.50

JEFATURA DE AREA DE R.C.
DE: MALVAS-EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Nº 480942

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

PARTIDA DE MATRIMONIO

CERTIFICO: Que en el Tomo lro. , Pág. 24 , Acta 03 , del Registro de Matrimonios de MALVAS correspondiente al año 1987 consta la inscripción de HUGO MANUEL BLACIO SANCHEZ de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante No. cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte 070233367⁵ domicilio en Malvas-El Oro de estado civil anterior soltero hijo de Julio Blacio y de Zoila Sánchez (ya fallecida) con CARMEN OFELIA AGUILAR ZUMBA de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante No. cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte 070209664⁵ domicilio en Malvas-El Oro de estado civil anterior soltera hija de Angel Aguilar y de Reineria Zumba celebrado en Malvas Cantón Zaruma Provincia de El Oro el veinticuatro (24) de Noviembre de 1987.

OBSERVACIONES: AL MARGEN DICE: Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez Quinto de lo Civil encargado del Juzgado Cuarto de lo Civil de El Oro con fecha 8 de Mayo de 2008, cuya copia se archiva.

Malvas a 22 de Diciembre del 2008

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE MALVAS





8P6879409

12/2007



ENRIQUE GARI MUNSURI		
NOTARIO		
C/ Deya, 2, 1º		
07702 MAHON	MENORCA	(BALEARES)
Tel 971 36 37 00		fax 971 35 15 88

NUMERO: DOS MIL TREINTA Y TRES. -----

----- **PODER ESPECIAL** -----

En MAHON, a dos de diciembre de dos mil ocho.-----

Ante mí, ENRIQUE GARI MUNSURI, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en esta ciudad, -----

----- **COMPARECE** -----

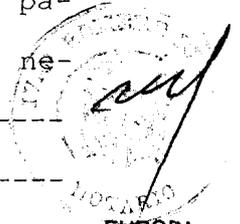
Don Servio Gonzalo Romero Romero, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, empleado, con domicilio en calle Duque de Crillon, número 12, 2º A, de Mahón-07703 (islas Baleares, España), y titular del pasaporte número 070102968-8, válido hasta el día 19 de septiembre de 2011. -----

Obra en su propio nombre y derecho. -----

Identifico al compareciente por su reseñado pasaporte, y tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, y a tal fin, -----

----- **DISPONE** -----

Que confiere poder a favor de **DON LAURO POLIVIO ARMIJOS ROMAN**, mayor de edad, de nacionalidad ecua-



=====
toriana, con domicilio en Barrio La Ye, Zaruma, El
Oro, Ecuador, y titular de la cédula de identidad
número 0701303141, para que en su nombre y represen-
tación, pueda ejercitar las siguientes facultades: -

I.- Suscribir y realizar cualquier trámite le-
gal para la transformación de una sociedad o asocia-
ción minera. Constituir compañías mineras bajo la
denominación que considere oportuno, aprobar los
pactos y estatutos que regulen su constitución y
funcionamiento; suscribir, en la cuantía que crea
pertinente su capital y las acciones y/o participa-
ciones cualesquiera que lo representen, sea por
aportación de sumas de dinero efectivo, valores o
bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase; de-
signe los titulares de cualesquiera cargos para su
Órgano de Administración; asista con plenitud de fa-
cultades a todas las sesiones de los Consejos de Ad-
ministración o Juntas Generales, cuando, conforme a
los pactos y Estatutos Sociales proceda y ejercite,
sin limitación alguna, el derecho correspondiente de
voto para la adopción e impugnación de toda clase de
acuerdos. -----

II.- Y otorgar y firmar cuantos documentos, pú-
blicos y privados, incluso aclaratorios, rectifica-
=====

8P6879410



12/2007



=====
tivos o de subsanación, que considere necesario o
convenientes para el ejercicio de las facultades que
antecedan. -----

----- oOo -----
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgáni-
ca 15/99, la parte compareciente queda informada y
acepta la incorporación de sus datos a los ficheros
automatizados existentes en la Notaria, que se con-
servarán en la misma con carácter confidencial, sin
perjuicio de las remisiones de obligado cumplimien-
to. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice y otorga. Hechas las reservas y ad-
vertencias legales y leída íntegra por mí esta es-
critura al compareciente, a su elección; dando fe
yo, el Notario, de la identidad del otorgante, de
que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de
que el consentimiento ha sido libremente prestado y
de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a
la voluntad debidamente informada del otorgante. o

=====
interviniente; la halla conforme, la aprueba y firma
conmigo, el Notario; de todo lo cual, de haberse ob-
servado las formalidades legales, y de su contenido
extendido en dos folios de papel exclusivo para do-
cumentos notariales, el presente y el siguiente co-
rrelativo en orden, yo, el Notario DOY FE.- = SIGUE
LA FIRMA DEL COMPARECIENTE = SIGNADO: ENRIQUE GARI
MUNSURI = (RUBRICADO Y SELLADO). -----

D.A.3. L.8/89.- Documento no sujeto (**INSTRUMENTO
SIN CUANTIA**). -----

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE LA MATRIZ NUMERO AL
PRINCIPIO INDICADO DE MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DONDE DEJO ANOTADA ESTA
SACA. Y PARA EL PODERDANTE, EXPIDO LA PRESENTE CO-
PIA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA QUE SU OTORGAMIENTO,
EXTENDIDA EN DOS FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, SERIE 8P,
EL PRESENTE Y SU ANTERIOR CORRELATIVO EN ORDEN, YO,
EL NOTARIO, DOY FE.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7222766
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑALOZA CUENCA LUIS FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2008 12:15:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- EMPRESA MINERA REINA DE FATIMA S.A. EMIREIFA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

FE PUBLICA NOTARIAL

Iván Romero Reyes
NOTARIO

Alfredo A. Torro
SR. ALFREDO ANTONIO TORO VALAREZO
CD. ID. # 0700319452



Luis Felipe Ullaguari
SR. LUIS FELIPE ULLAGUARI ROMERO
CD. ID. # 0700612799

Juan Bautista Yaguari
SR. JUAN BAUTISTA YAGUARI ROMERO
CD. ID. # 0702046996

Iván Romero Reyes
IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO-PRIMERO
IVAN ROMERO REYES
NOTARIO



IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO

Las firmas que anteceden corresponden a la Escritura de Constitución de Compañía Anónima Empresa Minera Reina de Fátima S.A. EMIREIFA, otorgada entre los señores Carmen Ofelia Aguilar Zumba; Ing. Holger Manuel Álvarez Román; Wilmán Polibio Álvarez Román; Segundo Moisés Armijos Espinoza; Jaime Oswaldo Armijos Rocillo; Manuel Alberto Armijos Román; Lauro Polivio Armijos Román y otros. Zaruma, nueve de Diciembre del año dos mil ocho.

RAZÓN:

Siento como tal que el día de hoy, he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la Compañía Anónima **EMPRESA MINERA REINA DE FÁTIMA S.A. EMIREIFA**, constituida el nueve de Diciembre del año dos mil ocho, de su respectiva aprobación por parte de la Intendencia de Compañías de Machala, según consta del Art. segundo de la Resolución Número 09 M DIC 0035 de fecha seis de Febrero del dos mil nueve. Zaruma, once de Febrero del año dos mil nueve.

Iván Romero Reyes
IVÁN ROMERO REYES
NOTARIO - PRIMERO
IVAN ROMERO REYES
NOTARIO

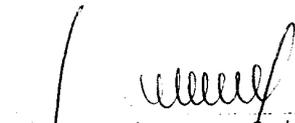


NOTARIO PRIMERO
ZARUMA



CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA EMPRESA MINERA REINA DE FATIMA S.A.
EMIREIFA, CELEBRADA EN ZARUMA, EL 9 DE
DICIEMBRE DEL 2.008, ANTE EL NOTARIO PRIMERO; Y,
LA RESOLUCION No. 09.M.DIC. 0035, DE FEBRERO 6
DEL 2.009, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
MACHALA, QUE APRUEBA DICHA CONSTITUCION,
QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL
No. 8 (OCHO), Y ANOTADO EN EL LIBRO-REPERTORIO
CON EL No. 132.- ZARUMA, FEBRERO 11 DEL 2.009.---


Dr. [Signature] Galarza
REGISTRO MERCANTIL
CANTON - ZARUMA

